

05 octubre de 2022

Señores
Rama Judicial de la república de Colombia

Asunto: acción de tutela

Accionados:

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia
Pbx: (+57) 601 3259700
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Calle 13 # 31 -75
Bogotá D.C. - República de Colombia 1 # 17-93
Notificaciones judiciales: notificacionjudicial@udistrital.edu.co

Derechos: derecho de petición, debido proceso, igualdad, trabajo y demás derechos.

Respetado señor(a) juez

Yo, MAURICIO ANDRES ORTEGA PABON identificado con C.C. 1.090.390.066 de Cúcuta, Norte de Santander. Actuando en nombre propio y en ejercicio de acción constitucional de la tutela consagrada en el artículo 86 de la constitución política de Colombia, comedidamente acudo a su despacho para instaurar la acción de tutela en contra de *Universidad Distrital Francisco José de Caldas* y la Comisión Nacional del Servicio Civil *ordene el restablecimiento de mis derechos fundamentales derecho de DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y DERECHO A LA VIDA.*

Hechos:

El día 15 de abril del año en curso se realiza la inscripción Convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 de 2020 UNIIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, donde se evidencia y demuestra mi título como tecnólogo en formulación de proyectos título otorgado por el SENA. se adjunta reporte de inscripción.

el día 19 de agosto de 2022 resultados definitivos de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), serán publicados el día 19 de agosto de 2022, se me da la condición en el aplicativo SIMO

como no continua en concurso, por no cumplir con “El inscrito no cumple con los requisitos mínimos de Educación solicitados por la OPEC”.

En el manual de funciones es de resolución 3671 del 2021 de migración Colombia establece en el resuelve en su artículo tercero las equivalencias:

ARTÍCULO TERCERO: Equivalencias. Para todos los empleos de nivel asistencial y técnico y los del nivel profesional hasta el grado 10 se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en la forma que allí se señalan. En la verificación de cumplimiento de requisitos para estos cargos, se podrá aplicar máximo una equivalencia, que permita compensar de manera parcial o total, según corresponda, alguno de los requisitos del cargo.

Para los empleos de nivel profesional a partir del grado 12, todos los del nivel asesor y directivo se aplicarán las equivalencias establecidas al final del presente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

RESOLUCIÓN **3671** DE 17 DIC 2021 HOJA No. 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

Parágrafo 1: Al momento de aplicar las equivalencias establecidas en el presente acto administrativo, las disciplinas de la formación académica deberán corresponder con los núcleos básicos de conocimiento determinados para cada empleo.

Parágrafo 2: Para los empleos de Director General 0015 grado 25, Jefe de Oficina 0137 grado 20 adscrito a la Oficina de Control Interno, así como para los empleos de Profesional Especializado 2028-12 y Profesional Universitario 2044-12 del Grupo de Bienestar y Salud Ocupacional, no se aplicarán las equivalencias establecidas en el presente artículo por tratarse de empleos cuyos requisitos han sido determinados en normas especiales y en el caso de los empleos Profesionales del Grupo de Bienestar, al requerir una formación y licencia específica para el desempeño de las funciones.

El decreto 1083 del 2015 en su CAPÍTULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias, Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial, al Sena establece, La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se establecerá así:

. Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA.

. Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.

Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

El cargo que aplique para el concurso al cual adjunto reporte de inscripción es:

mauricio andres ortega pabon			
Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 1090390066	
N° de inscripción	466716571		
Teléfonos	3164852737		
Correo electrónico	maortega660@misena.edu.co		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA		
Código	3010	N° de empleo	170257
Denominación	282	OFICIAL DE MIGRACION	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	11
Empleo con 69 vacantes, de las cuales 1 están ocupadas por prepensionados.			

Los requisitos de estudio del empleo de OPEC 170257 son:

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Título de formación Técnica profesional en los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas Modernas, literatura, lingüística y afines, Sociología, trabajo social y afines, Contaduría pública, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y afines, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines Educación, Arquitectura, Psicología.	Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral
ALTERNATIVA	
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas Modernas, literatura, lingüística y afines, Sociología, trabajo social y afines, Contaduría pública, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y afines, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines Educación, Arquitectura, Psicología.	Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral

Por lo anterior se desconoció que mi título de formulación de proyectos del SENA. Contenido en el decreto 1083 del 2015 establece una equivalencia de años de experiencia, lo cual esta omisión me saco del concurso mérito.

Por lo anterior expuesto solicito a u señor Juez restablecer mis derecho vulnerados, restableciendo mi continuidad en el concurso, ante lo anterior mencionado cumplo con los requisitos de estudio, ordenar a Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Comisión Nacional del Servicio Civil que mi situación frente al concurso de méritos Convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 de 2020 UNIIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA sea **EN CONCURSO** y así poder presentar las pruebas.



Mauricio Andrés Ortega Pabón

1090390066

3164852737

Maortega660@misena.edu.co